



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## **CONTRATO DE SERVICIO N° 005 -2018-MDY**

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Yurua, con RUC N° 20154601211, con domicilio en la Av. Internacional Lote N° 2 Mz. 22, Distrito de Yurua, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; representado por **JAVIER DEL AGUILA PEZO**, identificado con **D.N.I. N° 05375095**, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yurua; y de otra parte **NMD SERVICIOS GENERALES** . RUC N° 20600863071, con domicilio legal en Jr. Cayumba N° 224 – Urb. Centro – Tingo María Huánuco Representado por: **MARCELINO DIAZ RENGIFO**, identificado con DNI N° 40361982, Provincia de Huánuco, Departamento Huánuco, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** La ENTIDAD ha previsto contratar los servicios de un CONSULTOR para la ejecución de "TALLER DE CAPACITACION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CREACION DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACION PARA LA GENERACION DE EMPRENDIMIENTOS EN LIDERES DE COMUNIDADES NATIVAS DISTRITO DE YURUA – ATALAYA – UCAYALI" CORRESPONDIENTE AL **MODULO V DENOMINADO "COMERCIALIZACION"**

**"CLAUSULA SEGUNDA:** OBJETIVO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS Por el presente Contrato, LA ENTIDAD contará los servicios de un CONSULTOR, para que ejecute totalmente El Taller de CAPACITACION PARA LA GENERACION DE EMPRENDIMIENTOS EN LIDERES DE COMUNIDADES NATIVAS DISTRITO DE YURUA – ATALAYA – UCAYALI", financiado por la Municipalidad de Distrital de Yurua, estos servicios comprenderán todo lo relacionado con las actividades que deben desarrollar para cumplir con los objetivos servicios indicado en la cláusula anterior, de acuerdo con los términos de referencia aprobado mediante **Resolución de Gerencia N° 063-2018-MDY-GM**. Para la ejecución del Estudio Definitivo.

**CLAUSULA TERCERA:** OBLIGACIONES DEL CONSULTOR, El CONSULTOR, se obliga a prestar los servicios contratos por "LA MUNICIPALIDAD" teniendo en cuenta para la elaboración del proyecto objeto del presente contrato, los plazos, montos, y demás aspectos técnicos que estarán incluidos en el Informe final. EL CONSULTOR es responsable de velar directamente y permanente por la correcta ejecución del Taller

**CLAUSULA CUARTA:** RECURSOS HUMANOS Y FISICOS QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR Todo lo relacionado a los Recursos Humanos y Fisicos que proporcionara EL CONSULTOR durante el desarrollo del proyecto están detallados en ellos términos de referencia y deberán ser cumplidos obligatoriamente por El CONSULTOR.

**Sede Central:** Av. Internacional Mz 17, Lt 02 – BREU

**Oficina Coordinación Pucallpa:** Jr. Guillermo Sisley N° 736 Teléfono (061) 594480 . (061)281730

Email: [javierdelaguila1@gmail.com](mailto:javierdelaguila1@gmail.com)



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE EL CONSULTOR** Todo lo relacionado a las Responsabilidades de EL CONCLUTOR durante la Ejecución del Taller, están detallados en el Numeral 4 de los Términos de referencia y deberán ser cumplidos obligatoria, ente por EL CONSULTOR.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA** De acuerdo con la Propuesta Técnica-Económica aprobada, que forma parte del presente Contrato, las partes acuerdan que el monto del servicio de consultoría para la ejecución de "TALLER DE CAPACITACION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CREACION DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACION PARA LA GENERACION DE EMPRENDIMIENTOS EN LIDERES DE COMUNIDADES NATIVAS DISTRITO DE YURUA - ATALAYA - UCAYALI" CORRESPONDIENTE AL **MODULO V DENOMINADO "COMERCIALIZACION"**, asciende a la suma total de S/ 33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL 00/100 nuevos soles) incluido impuestos de Ley.

**CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.** El plazo del servicio de consultoría para la "para la ejecución de "TALLER DE CAPACITACION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CREACION DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACION PARA LA GENERACION DE EMPRENDIMIENTOS EN LIDERES DE COMUNIDADES NATIVAS DISTRITO DE YURUA - ATALAYA - UCAYALI" CORRESPONDIENTE AL **MODULO V DENOMINADO "COMERCIALIZACION"**, será de 30 días calendario.

**CLAUSULA OCTAVA: DEL PAGO DE LOS HONORARIOS.** El monto de los honorarios fijados en la cláusula precedente, se cancelara de la siguiente manera:

- 30% adelanto directo con la presentación del Plan de Trabajo.
- 70% a la PRESENTACION y aprobación del Informe Final.

Los pagos antes señalados serán contra prestación de los servicios de EL CONSULTOR acreditados con la documentación sustitutoria y el informe respectivo, salvo el caso del Adelanto Directo. Toda demora de EL CONSULTOR en la presentación de los documentos para su pago será imputable a este, lo cual no le dará derecho al reconocimiento de intereses MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato es a partir del día siguiente de la fecha de suscripción hasta la liquidación final del contrato de servicios de consultoría aprobada por LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA DECIMA: DE LAS ACCIONES DIRECTAS DE LA ENTIDAD.** LA ENTIDAD se reserva el derecho de efectuar el control y seguimiento de los servicios de EL CONSULTOR mediante acciones que se considere pertinentes. EL CONSULTOR, deberá proporcionar toda la información necesaria para tal efecto y brindar las facilidades a los funcionarios de LA ENTIDAD, para el seguimiento de los servicios.

Sede Central: Av. Internacional Mz 17, Lt 02 – BREU

Oficina Coordinación Pucallpa: Jr. Guillermo Sisley N° 736 Teléfono (061) 594480 . (061)281730

Email: [javierdelaguila1@gmail.com](mailto:javierdelaguila1@gmail.com)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES**



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO. LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, en los casos en que EL CONSULTOR incurra en algunas de las causales previstas en el artículo 225° del REGLAMENTO, igual derecho le asiste a EL CONSULTOR ante el incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de sus obligaciones esenciales referidas específicamente al pago de los honorarios en la forma señalada en la cláusula novena, así como aquellas condiciones que resulten indispensable para el normal cumplimiento del presente contrato. Del mismo modo las partes podrán resolver el contrato por causas no atribuidas a estas o por casos fortuitos o de fuerza mayor, en cuyo caso se liquidara la parte efectivamente ejecutada. Para la resolución del contrato regirá lo dispuesto en el artículo 41° inciso c) y 45° de la LEY y el artículo 225° del REGLAMENTO.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** DE LA RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL Informe Final, EL CONSULTOR, solicitara a LA MUNICIPALIDAD la recepción y conformidad del Informe Final, el mismo que será revisado por el funcionario del área usuaria; De existir observaciones se consignaran en un Acta, indicándose claramente el sentido de estas, dándose a EL CONSULTOR un plazo prudencial para subsanación no menor de 2 ni mayor de 10 días. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA. Una vez subsanados las observaciones, se dará la conformidad al Informe Final.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. Dicha declaración se estipula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215° del Reglamento.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** DEL DOMICILIO DE LAS PARTES. Para los efectos de este contrato y todo aquello se derive, ambas partes se precisan con carácter de domicilio legal y postal el referido en la introducción del presente documento. En señal de conformidad, se suscribe el presente contrato, en la ciudad de Yurua, a los 28 días del mes de Noviembre del 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

**Javier Del Aguila Pezo**  
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD

NMD SERVICIOS GENERALES EIRL

**Marcelino Diaz Rengifo**  
GERENTE GENERAL

POR EL CONSULTOR

**Sede Central:** Av. Internacional Mz 17, Lt 02 – BREU  
**Oficina Coordinación Pucallpa:** Jr. Guillermo Sisley N° 736 Teléfono (061) 594480 . (061)281730  
Email: [javierdelaguila1@gmail.com](mailto:javierdelaguila1@gmail.com)